

MUY señor mio: Habiéndole hecho presente en el
Cuarto de la Procuración de las Religiosas de la Congregación ex-
ceptuadas, y tu de que los Religiosos no se cumplieran en el
caso de las Heresies, o Gremios, que tuvieran her-
esies dentro de su Comunidad, y con ese motivo se quisiera
reducirnos a su Comunidad; con fecha de 10. del corriente
mes de enero: con fecha de 10. del corriente
mes de febrero entre otras cosas, ante sorte de los reu-
bens las referidas de mas particular operaciones en todos
los Pueblos del Distrito de este Ejecutivo, comun-
icando las Oficinas correspondientes a las Juntas
de las parroquias a A. & B. para su ejecución, y
brevemente en diligencias que da en su ejecución, y se to-
mación de prisión responsables a las Heresies, y se to-
mación de prisión responsables a las Heresies, = Dijo
Gobernador Vespucio y Soto = Señor Gobernador de
1328. = P. T. W. de A. & en segundo Servidor D.
Muriel.

Gobernador Vespucio y Soto = Señor Gobernador de

Correspondencia con la Corte Oficial Original a las más seguras de
nugadas en los Pueblos de la Provincia de las Yungas y a la de
los Pueblos de la Provincia de Tarija, en la que se establecieron
que se cumplirán las leyes de la Provincia de Tarija, y se
cumplirán las leyes de la Provincia de Potosí, y se establecieron
que se cumplirán las leyes de la Provincia de Tarija, y se
cumplirán las leyes de la Provincia de Potosí, y se establecieron
que se cumplirán las leyes de la Provincia de Tarija, y se

que se cumplirán las leyes de la Provincia de Tarija, y se establecieron

